

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 15 de diciembre de 2020  
ACTA Nº: 27/2020  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García

#### SRA. INTERVENTORA

-D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

#### SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **quince de diciembre de dos mil veinte**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 1 de diciembre de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Club Balonmano Villafranca, solicitando segundo 50% subvención presente ejercicio (2020/15/S999)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6612, de fecha 30 de noviembre de 2020, presentado por D. Raúl Barrero García, en representación CLUB BALONMANO VILLAFRANCA, con CIF nº G06298442, solicitando el pago del segundo 50% de la subvención municipal para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la **CLUB BALONMANO VILAFRANCA**, con CIF nº G06298442, una subvención por importe de **MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS**, en concepto del *segundo 50%* de como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### 2º Escrito de la A.V. "Bonhaval", solicitando ayuda económica (2020/31/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6873, presentado por D<sup>a</sup>. Isabel María López Cuéllar, en representación de la A. V. Bonhaval, con CIF nº G06340285, para solicitar el abono del primer 50% de la subvención por importe de 1.500 euros, con cargo a la ayuda económica prevista en los presupuestos.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal Delegado de Festejos y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa de para dicha Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a D<sup>a</sup> Isabel María López Cuellar en y representación de la Asociación "Bonhaval", por **importe de TRES MIL EUROS (3.000,00) Euros**, correspondiente a la totalidad subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2020, como ayuda económica para sufragar gastos equipamiento de la Sede, alternativo a las Fiestas de San Antonio suspendida por la normativa sanitaria vigente por la pandemia de COVID-19.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- f) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- g) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- h) Relación numerada de los gastos realizados.
- i) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- j) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de la Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca, solicitando ayuda económica para costear distinciones a los donantes. (2020/31/S999)

Atendiendo al escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, con R.E. nº 7069, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Durán Díaz, con DNI nº \*\*\*\*2544K, en representación de la Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca de los Barros, y en el que solicita ayuda económica municipal para costear las distinciones que anualmente se otorga a los Donantes de Sangre.

Visto el informe de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por la Sra. Interventora.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.48907.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 17 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR una ayuda económica a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VOLUNTARIOS DEL S.E.S DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, con CIF G-06049613, por importe de **MIL CIEN (1.100,00) euros**, en concepto de ayuda económica *para* costear las distinciones que anualmente se otorga a los Donantes de Sangre, con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.48907, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2020, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/5038 al registro nº F/2020/5394 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1446 y 1462 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Ampliación del plazo de licitación solicitud de cesión de uso de porción de suelo de terreno municipal en la finca ubicada en "Las Guaridas", Pol. 13, parcela 101, finca registral 20712 para REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS. (2020/2/D030)

Resultando que esta Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020 ordenando el inicio del oportuno expediente para el otorgamiento de la concesión del uso gratuito de una parte del bien municipal con destino a la instalación del citado REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS, mediante licitación pública.

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas para la concesión demanial de la finca inscrita en el inventario municipal de bienes con el nº 110 del epígrafe de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica ubicada en "Las Guaridas", Pol. 13, parcela 101, aprobando la convocatoria de pública licitación por plazo QUINCE (15) días naturales desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón Edictal de la sede electrónica. Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2020 se ha insertado anuncio de licitación sin que se haya presentado solicitud de participación alguna.

Visto el escrito presentado con fecha 01 de diciembre de 2020 y RE nº 6750 formulada por la Asociación sin ánimo de lucro La Tinaja, protectora canina con CIF G06762306, y en su representación, D. Jorge García Lemus, con DNI 44775951B en la que muestra interés en presentarse en el concurso interesando la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria aprobada con fecha 10 de noviembre de 2020 por esta Junta de Gobierno Local para la concesión demanial de la finca inscrita en el inventario municipal de bienes con el nº 110 del epígrafe de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica ubicada en "Las Guaridas", Pol. 13, parcela 101, con destino a la instalación del citado REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS.

SEGUNDO.- Convocar nueva licitación por plazo QUINCE (15) días naturales desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón Edictal de la sede electrónica, rigiendo el mismo Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado con fecha 10 de noviembre de 2020 por esta Junta de Gobierno Local.

2º. Designación de representantes de las asociaciones de vecinos y sindicatos más representativos en la comisión local de adjudicación de viviendas. (2020/7/S311)

Resultando que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2020, con R.E. nº 4142, por la Consejería, de Transporte y Vivienda se comunica a este Ayuntamiento la existencia de varias viviendas sociales de distintas promociones vacantes en este municipio y disponibles para su adjudicación, habiendo estado abierto el plazo de admisión de solicitudes y estando en curso dicho proceso, pendiente de la correspondiente valoración.

Considerando lo establecido en el art. 15.1.c) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 08-07-2006), en relación con la constitución de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales,

siendo necesaria la designación de dos representantes de las asociaciones de vecinos , elegidos por acuerdo entre las mismas, así como de un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que la conforman, acuerda:

Requerir la designación de dos representantes de las asociaciones de vecinos, elegidos por acuerdo entre las mismas, así como de un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas para la constitución de la Comisión Local de Adjudicación de dos Viviendas Sociales vacantes en esta localidad.

## **V) MOCIONES.**

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º. Instrucción de las Concejalías de Régimen Interior y Personal respecto a la necesidad de canalizar el derecho de información de sindicatos y concejales no delegados a través del registro de entrada de documentos.

Por las Concejalías de Régimen Interior y Personal se expone la necesidad de conciliar el derecho de acceso a la información pública tanto de los sindicatos como de concejales sin delegación y el de protección de datos personales, con el funcionamiento normal de los servicios municipales, debiendo a estos efectos compaginar el contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LT- y la normativa reguladora de la protección de datos integrada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD- y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

A este respecto exponen ambas concejales que conociendo que la normativa reguladora de los representantes de los empleados públicos, los arts. 40 y ss del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, fija el contenido del derecho a obtener información pública al establecer el régimen jurídico de los órganos representativos, no obstante, no consideran oportuno que dicha información se recabe directamente de los empleados públicos y departamentos afectados sin un cauce adecuado que garantice cual es el contenido de la información que se recaba. Así, en concreto el art. 40.1.a) determina que:

*"1. Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:*

*a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento."*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su art. 77 establece que todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

El desarrollo de dicho derecho viene dado en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-. De tal forma, el art. 14 ROF reconoce el derecho a obtener de la Administración correspondiente la información necesaria para ejercer el deber de control de la actuación del equipo de gobierno. Ahora bien, debe distinguirse, en función de los casos, cuándo estamos ante un supuesto de libre acceso y cuándo el miembro corporativo necesita autorización de la Alcaldía-Presidencia. A tal efecto, el libre acceso a la información viene recogido en el art. 15 ROF, que recoge los supuestos en los que los miembros corporativos tienen acceso directo a la información deseada, y, en dicha línea, copia directa de la documentación relativa a la información solicitada:

1º. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

2º. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

3º. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación, a la información o documentación de la Entidad Local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Por tanto, a efectos de articular el derecho de ambos colectivos a la información pública necesaria para el legítimo ejercicio de sus funciones, se ordenan las siguientes **INSTRUCCIONES**:

Primero.- Todo representante sindical que desee recabar información pública sobre materia de personal a la que se refiere el art. 40.1.a) TREBEP para el legítimo ejercicio de sus funciones, así como, los miembros de la Corporación que deseen acceder a la información o documentación de la Entidad Local que sean de libre acceso para los ciudadanos o concejales, deben formular por escrito sus peticiones directamente en el registro de entrada del Ayuntamiento dirigidas al Concejal delegado de Personal, en un caso, y al Alcalde, en otro; quienes ordenarán su expedición en el marco de las leyes de transparencia y protección de datos personales.

Segundo.- A los efectos anteriores, los empleados de los departamentos y servicios municipales en los que obre la información pública a la que se refiere el apartado anterior, se abstendrán de proporcionar la misma de manera directa a los solicitantes, debiéndoles señalar el cauce de solicitud fijado en esta instrucción.

Tercero.- Comuníquese el contenido de esta Instrucción a los Jefes de Servicio y destinatarios para su conocimiento y cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que la conforman.

## **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, una

vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007352 al 4007355. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 20 de enero de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral

#### DILIGENCIA DE CIERRE.-

El presente libro, compuesto por doscientas setenta páginas en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON, folios números del 4007220 al 4007355, integrando el Libro de Actas correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el año 2020, iniciándose su transcripción al folio de la serie ON, con número de orden 4007220, con fecha 27 de abril de 2020, siguiendo con el Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de enero del mismo año, y finalizando el presente libro tras el acta de la sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020, y transcribiéndose la presente en el día de la fecha, al folio serie ON y nº 4007355. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste, firmo la presente, en Villafranca de los Barros, a 20 de enero de 2021.

El Secretario

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral